



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 28 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE GUALCHOS (GRANADA), POR CUATRO AÑOS. EXPTE.: AUT01/26/GR/0006.

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) 2022-2023.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Expte. 4812/2024 Aprobación definitiva Estudio de Detalle en parcela c/Miró nº5 Taramay, Almuñécar

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2026

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

CONVOCATORIA PREMIOS 49 MEDIA MARATON CIUDAD DE BAZA 2026

- AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES



Aprobación del incremento retributivo del personal del Ayuntamiento de Bérchules

- AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

APROBACIÓN PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

- AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A TÉCNICO/TÉCNICA DE INCLUSIÓN SOCIAL, POR SISTEMA DE CONCURSO Y EXPOSICIÓN DE MEMORIA EN ENTREVISTA CURRICULAR, PARA NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL CONCERTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Aprobación inicial Ordenanza reguladora uso edificios e instalaciones

Aprobación inicial Reglamento honores y distinciones

- AYUNTAMIENTO DE FORNES

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Derecho a Examen

Aprobación inicial Ordenanza reguladora del uso del Gimnasio Municipal de Fornes.

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026.

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

DECRETO 94/2026 AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS SELECCION 5 PLAZAS POLICIA LOCAL TURNO LIBRE Y 1 PLAZA POLICIA LOCAL POR MOVILIDAD SIN ASCENSO.

- AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (PMCC)

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Información Pública aprobación inicial Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias urbanísticas de Cambio de uso



Administración Autonómica

NÚMERO 2026003993

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE GUALCHOS (GRANADA), POR CUATRO AÑOS. EXPTE.: AUT01/26/GR/0006.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE. EXPTE.: AUT01/26/GR/0006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de autorización de ocupación del DPMT formulada por el Ayuntamiento de Gualchos para la explotación de los servicios de temporada en las Playas del término municipal de Gualchos (Granada) por 4 años. Expte: AUT01/26/GR/0006.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Granada, a 2 de febrero de 2026
Firmado por: Manuel Francisco García Delgado



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) 2022-2023.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PPOYS 2022-2023

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) 2022-2023.

PRIMERO. - Aprobar una prórroga de dos años del plazo de ejecución de todas las actuaciones incluidas dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2022-2023, finalizando, por tanto, dicho plazo de ejecución el día 4 de febrero de 2028.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Granada, a fecha de la firma electrónica Fdo. José Ramón Jiménez Domínguez – DIPUTADO DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA



Administración Local

NÚMERO 2026004093

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

Expte. 4812/2024 Aprobación definitiva Estudio de Detalle en parcela c/Miró nº5 Taramay, Almuñécar

Expte. 4812/2024 Aprobación definitiva Estudio de Detalle en parcela c/Miró nº5 Taramay, Almuñécar

D. JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de octubre de 2025 en sesión ordinaria se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en c/Miró nº5 Taramay, Almuñécar

Se ha procedido al depósito e inscripción del documento en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos, asignándose el número 3-62. En el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda se le ha asignado el número 10772.

El documento se encuentra disponible para su consulta en el enlace web del Portal de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Almuñécar:

<https://portaltransparencia.almunecar.es/medioambiental-urbanisticay-deinfraestructuras/>

Previa solicitud podrá ser consultado en el Servicio Municipal de Urbanismo sito en Avda. Amelia Sánchez de Alcázar, Almuñécar, en horario de 09:00h a 14:00h.

El presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación del presente acuerdo y si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. No obstante se podrá formular cualquier otro recurso o medio de impugnación que se estime conveniente.

En Almuñécar, a 2 de febrero de 2026

Firmado por: EL ALCALDE JUAN JOSÉ RUIZ JOYA



Administración Local

NÚMERO 2026004213

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2026

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTOS 2026

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2026 junto con las Bases de Ejecución, plantilla de personal, anexos y demás documentación complementaria que fue objeto de exposición pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el BOP n.º 248 de 30 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez transcurrido el citado plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de 5 de febrero de 2026 ha resuelto las reclamaciones presentadas, aprobándose definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de los Presupuestos que lo integran resumidos por capítulos, así como la plantilla de esta Administración Municipal en los términos siguientes:

A) CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA EJERCICIO 2026

INGRESOS							
CAP.	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL			TOTAL	ELIMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN
		AYUNTAMIENTO	FERMASA	ARMUVISSA			
1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.431.000,00	0,00	0,00	9.431.000,00	5.000,00	9.426.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	600.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.200.000,00	1.469.000,00	776.691,45	6.445.691,45	579.191,45	5.866.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.105.000,00	516.000,00	90.680,75	12.711.680,75	250.000,00	12.461.680,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	685.000,00	90.000,00	109.170,00	884.170,00	0,00	884.170,00
6	ENAJENACIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		27.121.000,00	2.075.000,00	976.542,20	30.172.542,20	834.191,45	29.338.350,75

GASTOS							
CAP.	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL			TOTAL	ELIMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN
		AYUNTAMIENTO	FERMASA	ARMUVISSA			
1	GASTOS DE PERSONAL.	10.081.622,00	692.000,00	664.110,60	11.437.732,60	0,00	11.437.732,60

2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.886.227,02	1.308.000,00	132.527,00	16.326.754,02	584.191,45	15.742.562,57
3	GASTOS FINANCIEROS.	46.400,00	15.000,00	21.020,05	85.420,05	0,00	85.420,05
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.308.000,00	0,00	0,00	1.308.000,00	250.000,00	1.058.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES.	114.720,00	0,00	40.000,00	154.720,00	0,00	154.720,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	300,00	0,00	0,00	300,00	0,00	300,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	577.500,00	0,00	111.539,95	689.039,95	0,00	689.039,95
TOTALES		27.117.769,02	2.015.000,00	969.197,60	30.101.966,62	834.191,45	29.267.775,17

B) PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA EJERCICIO 2026

DENOMINACIÓN	NUMERO PLAZAS	PLAZAS CUBIERTAS	PLAZAS VACANTES	GRUPO
A – PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO				
ESCALA DE FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL				
Secretario	1	0	1	A1
Interventor	1	0	1	A1
Tesorera	1	0	1	A1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Coordinador/a del A. de Bienestar Social	1	1	0	A1
Jefatura Urbanismo y Medio Ambiente	1	1	0	A1
Jefe de Servicio de Servicios Generales	1	1	0	A1
Jefe del Servicio de Consumo	1	1	0	A1
Técnico Administración General	2	2	0	A1
Jefatura Sección de la OAC	1	1	0	A1
Jefatura de la Sección de Personal	1	0	1	
Jefatura Servicio Área Economía y Hacienda	1	1	0	A1
Jefatura del Servicio de Cultura y Educación	1	1	0	A2/C1
Técnico de Contratación Administrativa	1	1	0	A2
Jefatura Servicio Deportes, Juventud	1	1	0	A2
Jefatura Negociado Contratación	1	1	0	A2
Técnico Grado Medio de Deportes	1	1	0	A2
Técnico Grado Medio de Contratación	1	0	1	A2
Responsable de Archivo	1	0	1	A2
Jefatura Negociado Personal	1	1	0	C1
Jefatura Negociado O.A.C.	1	1	0	C1
Jefatura de Sección Servicios Sociales	1	0	1	A1
Jefatura Sección Desarrollo Económico	1	0	1	A1

Jefatura Sección Informática	1	1	0	A2/C1
Informático	1	1	0	C1
Administrativo	23	17	6	C1
Gestión de Retribuciones, Estadística, Presupuestos y contenido web	1	1	0	C1
Jefatura de Sección Tesorería	1	1	0	C1
Gestión Intervención	1	1	0	C1
Gestión Económica y Presupuestaria	1	1	0	C1
Gestión Subvenciones recibidas y concedidas	1	1	0	C1
Gestión de Tasas	1	1	0	C1
Gestión de Padrón	1	1	0	C1
Gestión de Impuestos	1	0	1	C1
Gestión de Procedimientos Tributarios	1	0	1	C1
Gestión de Planeamiento y Actividades de fomento	1	1	0	C1
Gestión de licencias y Autorizaciones	1	1	0	C1
Auxiliar Administrativo	23	9	14	C2
Auxiliar Administrativo de Biblioteca	2	1	1	C2
Dinamizador Cultura	1	0	1	C1
Dinamizador de Juventud y fiestas	1	0	1	C1
Ordenanza	1	1	0	E
Subalterno/a	6	1	5	E
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Jefatura de Sección Servicios Sociales	1	0	1	A1
Letrado Municipal	1	1	0	A1
Arquitecto Municipal	2	1	1	A1
Psicólogo Sección de Personal	1	0	1	A1
Psicólogo	3	1	2	A1
Asesoría Jurídica Serv. Sociales, Mujer y Mayores	1	0	1	A1
Jefatura de Gabinete de Comunicación	1	0	1	A2
Ingeniero Técnico	2	1	1	A2
Arquitecto Técnico	2	2	0	A2
Técnico Grado Medio	4	1	3	A2
Inspector Fiscal	1	1	0	A2
Jefatura Servicio Serv. Sociales	1	1	0	A2
Educadora Social	2	1	1	A2
Trabajadora Social	6	5	1	A2
Informadora Centro de la Mujer	1	1	0	A2
Coordinación Medio Ambiente	1	1	0	A2
Jefatura de Servicio de Economía y Recaudador Municipal	1	1	0	A2
Técnico Medio Biblioteca	1	1	0	A2

Encargado Mantenimiento Instalaciones	1	1	0	C1
Jefatura del Negociado de Actividades e instalaciones Culturales	1	0	1	C1
Jefatura Mantenimiento General Instalaciones	1	0	1	C1
Gestión Servicio Tesorería	1	1	0	C1
Archivera	1	1	0	C1
Encargado de Mantenimiento	1	1	0	C1
Encargada de limpieza	1	0	1	C2
Jefe de Grupo	2	0	2	C2
Técnico Iluminación y Sonido	1	0	1	C2
Técnico de Maquinaria Escénica	1	0	1	C2
Oficial Mantenimiento	17	12	5	C2
Peón Mantenimiento	6	2	4	E
Auxiliar Deportivo	8	3	5	E
Subalternos de colegios	3	3	0	E
Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	1	0	E
SERVICIOS ESPECIALES – POLICÍA LOCAL				
Jefatura Policía Local	1	1	0	A2
Subinspector Policía Local	1	1	0	A2
Oficial Policía Local	5	0	5	C1
Policía Local 2ª actividad	3	1	2	C1
Policía Local	27	18	9	C1
B- PLAZAS RESERVADAS PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA				
DENOMINACIÓN	NUMERO PLAZAS	PLAZAS CUBIERTAS	PLAZAS VACANTES	GRUPO
Jefe/a Gabinete Alcaldía	1	1	0	A2
Secretario/a	1	1	0	C2
Asesor/a de Obras y Mantenimiento	1	1	0	C2
Asesor Adjunto Gabinete de Alcaldía	1	1	0	C1
Asesor Comunicación	1	1	0	A2
C- PERSONAL LABORAL				
1 –PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER FIJO				
DENOMINACIÓN	NUMERO PLAZAS	PLAZAS CUBIERTAS	PLAZAS VACANTES	GRUPO
Oficial Mantenimiento	1	1	0	C2
Mediadora Intercultural	1	1	0	C1
Limpiadoras	4	4	0	E
Subalterno de Colegio	1	1	0	E

En Armilla al día de la firma electrónica.
Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

CONVOCATORIA PREMIOS 49 MEDIA MARATON CIUDAD DE BAZA 2026

PREMIOS DE LA 49 MEDIA MARATON CIUDAD DE BAZA 2026

BDNS (Identif.): 885132

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885132>)

La JGL DE 30/01/2026 aprobó las bases reguladoras y la convocatoria de los premios de la 49 MEDIA MARATON CIUDAD DE BAZA 2026

Lugar de la Firma: BAZA

Fecha de la Firma: 2026-02-04

Firmante: Pedro Justo Ramos Martínez,alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Alcaldía

Aprobación del incremento retributivo del personal del Ayuntamiento de Bérchules

Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 30/01/2026 por el que se acuerda el incremento retributivo del personal del Ayuntamiento de Bérchules

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bérchules (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30/01/2026, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento global de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 de un 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024 así como del 1,5% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2025 para el ejercicio de 2026.

SEGUNDO.- Acordar que las retribuciones complementarias de los funcionarios locales apliquen el incremento global del 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024 así como del 1,5% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2025 para el ejercicio de 2026.

TERCERO.- Acordar que los abonos de las subidas salariales se producirán cuando se cuente con la consignación presupuestaria a los efectos.

CUARTO.- Que a partir de la adopción del presente acuerdo y teniendo como base las retribuciones aprobadas en el presente acuerdo, se actualicen la retribuciones del personal laboral de esta Administración así como las retribuciones complementarias de los funcionarios de esta conforme a lo que en cada caso establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras normas, que en defecto de las anteriores, así lo acuerden.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días.

En Bérchules, a 4 de febrero de 2026

Firmado por: Ismael Padilla Gervilla



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

Administración

APROBACIÓN PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

ANUNCIO : ACUERDO PLENO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

ANUNCIO

SUMARIO

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR, POR QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

TEXTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cáñar en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025, adoptó el acuerdo por unanimidad, de aprobar las Bases técnicas para la elaboración y/ o actualización del Plan Municipal contra el Cambio Climático de Cáñar.

Se abre el plazo de 30 días hábiles para su conocimiento , a cuyos efectos se pone a disposición de los ciudadanos el texto completo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáñar Ayuntamiento [<http://canar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión] y en el portal de transparencia [<http://canar.sedelectronica.es/transparencia>].

En Cáñar a cuatro de febrero de 2026

Firmado por: Manuel Álvarez Guerrero . Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Administración

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A TÉCNICO/TÉCNICA DE INCLUSIÓN SOCIAL, POR SISTEMA DE CONCURSO Y EXPOSICIÓN DE MEMORIA EN ENTREVISTA CURRICULAR, PARA NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL CONCERTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A TÉCNICO/TÉCNICA DE INCLUSIÓN SOCIAL, POR SISTEMA DE CONCURSO Y EXPOSICIÓN DE MEMORIA EN ENTREVISTA CURRICULAR, PARA NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL CONCERTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

1.- INTRODUCCIÓN

El Convenio de la Excm. Diputación Provincial de Granada para el Programa Extraordinario de Apoyo Económico a los Municipios para Cubrir Situaciones de Urgencia Social, así como El Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para La Contratación de Técnicos/as de Inclusión Social, tienen por objeto "impulsar la intervención social que se realiza desde los municipios y las entidades locales autónomas de la provincia a favor de la inclusión social y comunitaria."

El Programa Extraordinario para la Contratación de Técnicos/as de Inclusión Social, es un programa de cooperación económica con los municipios o entidades autónomas locales menores de 20.000 habitantes, por si solos o agrupados, para la contratación de un/a técnico/a de inclusión con objeto de atender de forma más ágil y eficaz las demandas de la ciudadanía y la implementación en la provincia los distintos planes y/o programas de inclusión social.

El objeto de la presente convocatoria es, por razones de necesidad y urgencia, la CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL, mediante concurso y exposición de memoria con entrevista curricular para cubrir los nombramientos de funcionarios interinos por vacante, subgrupo A2, a jornada parcial, que se distribuirán según las necesidades del servicio, en los términos del art. 10.1. del RDL 5/ 2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Las características del puesto son: funcionario/a interino/a por programa, a tiempo parcial (14 horas semanales), para el desarrollo del programa temporal Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/a de inclusión social (N.º del Programa: 2142), recogido en el Convenio Marco para la Concertación Local 2026-2027 entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Capileira.

Al tratarse de la ejecución de un programa subvencionado de carácter temporal, en nombramiento no podrá tener una duración superior a tres años (Art. 10 apartado c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El puesto de trabajo ofertado se clasifica a efectos retributivos en el subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las funciones a desarrollar en este puesto vendrán determinadas por las necesidades de intervención social a nivel municipal, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

En general, realizará las actividades propias para el desarrollo de competencias municipales en la gestión de Servicios Sociales, apoyando tanto los programas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, como los programas de intervención con infancia, familia e inclusión social.

El artículo 55 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone los principios rectores que han de regir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. Así, establece que la selección del personal funcionario y laboral debe realizarse mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículo 23.2 y 103.3 de la Constitución Española) y otra serie de principios consagrados por la propia Ley, como son:

Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

Transparencia.

Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones temporales, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control salvaguarda.

Con el objeto de poder cubrir esas necesidades de carácter urgente e inaplazable que surgen en el ámbito público, es necesario modificar el procedimiento de contratación de personal hasta ahora vigente, dotándolo de la agilidad necesaria para que la incorporación del personal se pueda producir también de manera urgente, evitando trámites innecesarios y contribuyendo a una mayor eficacia.

2.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO A CUBRIR. DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

2.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso y exposición de memoria con entrevista curricular de un "Técnico de Inclusión Social" en régimen de funcionario/a interino/a por programa, a tiempo parcial (14 horas semanales), para el desarrollo del programa temporal "Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social" social (N.º del Programa: 2142), recogido en el Convenio Marco para la Concertación Local 2026-2027 entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Capileira.

2.2.- Obligaciones del/la Técnico/a de Inclusión Social:

-Complementar y apoyar las actuaciones que viene desarrollando el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito de la inclusión social

-Implementación y desarrollo de los programas a nivel autonómico, provincial y local en materia de inclusión social, como por ejemplo los Programas del Decreto 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad y el Programa de Urgencia social de la Diputación Provincial.

-Intervención individual y/o grupal con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social con especiales dificultades de acceso al empleo fomentando su empleabilidad, trabajando para que adquieran competencias personales y laborales para el acceso al empleo.

-Promover el acceso a las prestaciones y recursos del sistema público de servicios sociales para garantizar la cobertura de las necesidades sociales de aquellos colectivos más vulnerables en condiciones de igualdad.

-Otras funciones relacionadas con la inclusión que le atribuyan expresamente desde la Alcaldía o concejalía competente en la materia de inclusión.

2.3.- Al tratarse de la ejecución de un programa subvencionado de carácter temporal, en nombramiento no podrá tener una duración superior a tres años (Art. 10 apartado c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.4.- Con arreglo a lo establecido en el Programa 2142 de Concertación con la Diputación Provincial el empleado percibirá las retribuciones (incluyendo la cotización a la seguridad social) previstas en aquel.

2.5.- La jornada será a tiempo parcial por 14 horas a la semana.

2.6.- El requisito académico mínimo es de Grado o Diplomatura en Trabajo Social, Educación Social, Psicología o equivalente.

2.7.- El/la técnico/a contratado/a deberá asistir a las actividades formativas que organice la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo a desarrollar en el municipio.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

3.1.- Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

Estar en posesión de la titulación de Grado o Diplomatura de Trabajo Social Grado o Diplomatura en Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Sociología, o equivalente/s o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1.- Solicitudes.

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y adicionalmente, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Capileira y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Capileira <https://capileira.sedelectronica.es/info.0>

La solicitud de participación irá dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Capileira y se presentará en el Registro General de la Corporación sito en Capileira (Granada), sito en Calle Barranco de Poqueira 10, 18413, Capileira (Granada) de lunes a viernes, de 10:00h a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 3 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de 5 días hábiles para su subsanación. En caso de que no haya aspirantes excluidos, dicha lista se convertirá automáticamente, en definitiva, sin necesidad de Resolución alguna.

4.2. Documentación.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Fotocopia del Título Académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

Memoria de trabajo a la que hace referencia la Base Quinta, en sobre cerrado, debiendo constar en el exterior del mismo nombre y apellidos.

Currículum vitae.

Para la valoración del concurso los aspirantes podrán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. No se valorarán aquellos méritos alegados de los que no se aporte prueba documental.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el órgano competente junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia compulsada.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, acompañada de la memoria en sobre cerrado.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso y exposición de memoria con entrevista curricular:

La fase de Concurso que será previa a la fase de exposición de memoria con entrevista no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de exposición de memoria con entrevista.

5.1.- CONCURSO (4 puntos)

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 4 puntos.

Méritos profesionales

Máxima puntuación para este apartado: 3 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública como Técnico/a de Inclusión Social: 0,14 Puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública como Trabajador/a Social: 0,07 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial y los inferiores al mes.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas. Máxima puntuación para este apartado: 1 punto.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o un Universidad, bien por una institución pública o privada (colegio Profesional, sindicato...) en colaboración con la Administración Pública.

No se valorarán los cursos impartidos por persona que haya prestado servicios previos en el desarrollo propio del proyecto, por entenderse que forman parte integrante del contenido del trabajo desarrollado.

Por la participación como asistente (cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo): por cada hora de duración: 0,005 puntos.

Por la participación como ponente o por impartir un curso (cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo): por cada hora de duración: 0,010 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no expresan horas ni días, no serán valorados.

5.2.- FASE DE EXPOSICIÓN DE MEMORIA CON ENTREVISTA CURRICULAR (6 puntos).

Esta fase tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, servirá para apreciar la experiencia, conocimientos y adecuación de su perfil al puesto de trabajo a desempeñar y habrá que obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

Durante el transcurso de la entrevista personal los aspirantes deberán defender la Memoria de trabajo presentada previamente, en sobre cerrado, junto con la instancia, que versará sobre un proyecto de inclusión social para el municipio de Capileira y que ponga de manifiesto su capacidad, conocimientos y aptitud para llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. A la entrevista los aspirantes podrán llevar una copia de la memoria a efectos de servirle de apoyo durante su defensa.

La duración máxima de la exposición de la memoria será de 20 minutos. La memoria de trabajo deberá realizarse a ordenador con una extensión no superior a 15 páginas y en formato: Arial 12, interlineado de 1,5 cm; márgenes superior e inferior 3 cm y márgenes laterales 2,5 cm.

Posteriormente a la exposición de la memoria, el Tribunal realizará preguntas al aspirante sobre cuestiones relacionadas con el puesto que se va a desempeñar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora determinado no se presente a realizar la exposición de la memoria con entrevista, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 6 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

Las puntuaciones otorgadas en esta fase se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Publicadas las mismas se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/ reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

6.2.- En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, ni el personal eventual.

6.3.- La composición del tribunal será la siguiente:

Un presidente

3 Vocales

Un/a Secretario/a Vocal.

6.4.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso de las plazas convocadas.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector

Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

6.6.- El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse en incurso en las circunstancias anteriormente previstas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

6.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales.

6.8.- El Tribunal podrá disponer la incorporación, a los trabajos en que se estime pertinente, de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y BOLSA DE TRABAJO

7.1.- Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, deberá recaer sobre el/la aspirante que, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase (exposición de memoria con entrevista)

7.2.- Asimismo, este listado de aspirantes por orden de puntuación entrará a formar parte de una Bolsa de Trabajo que servirá para futuros llamamientos, siempre que hayan superado la fase segunda (exposición de memoria con entrevista).

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/el aspirante propuesto dispondrá/n de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión.

Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

9.- DERECHOS DE EXAMEN

La participación en este procedimiento selectivo no devengará derechos de examen.

10.- BASE FINAL

10.1.- Contra las presentes bases y convocatoria, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

10.2.- En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al

Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles y de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo con carácter supletorio.

ANEXO I SOLICITUD INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación:	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<input type="checkbox"/> Notificación postal
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono Móvil:	Correo electrónico:	

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Capileira, de fecha de de 2026, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico de Inclusión Social por vacante, para el Ayuntamiento de Capileira y conforme a las bases publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento;

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, en
, a de de 2026.

En Capileira, a 4 de Febrero de 2026.

Firmado por: José Fernando Castro Zamorano – Alcalde-Presidente



Administración Local

NÚMERO 2026004025

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Aprobación inicial Ordenanza reguladora uso edificios e instalaciones

Que el Pleno en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2026, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de edificios e instalaciones municipales

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2026, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de edificios e instalaciones municipales.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el expediente se encuentra expuesto al público para que, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://cenesdelavega.sedelectronica.es/transparency/4c13bde7-c0a0-42f7-98fb-0ee81ac725cd/>

Si durante dicho plazo no se presentara ninguna se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cenes de la Vega, a 03 de febrero de 2026

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

NÚMERO 2026004027

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Aprobación inicial Reglamento honores y distinciones

El Pleno en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2026, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2026, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el expediente se encuentra expuesto al público para que, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://cenesdelavega.sedelectronica.es/transparency/56ac61fc-bd02-41f9-b5c8-341fcbdcc0aa/>

Si durante dicho plazo no se presentara ninguna se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cenes de la Vega, a 03 de febrero de 2026

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FORNES

Administración

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Derecho a Examen

Finalizado el segundo plazo de información pública tras la estimación parcial de una reclamación presentada contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, sin que se hayan presentado nuevas alegaciones, se declara aprobada definitivamente dicha ordenanza, en virtud del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento, **incluidos los procesos de selección con carácter definitivo, temporal, interino o mediante promoción interna.**

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:

	TARIFA UNITARIA
Categoría 1ª (PLAZAS FIJAS)	52,87 €
Categoría 1ª (PLAZAS TEMPORALES)	26,44 €

Categoría 2ª (PLAZAS FIJAS)	39,66 €
Categoría 2ª (PLAZAS TEMPORALES)	19,83 €
Categoría 3ª (PLAZAS FIJAS)	26,44 €
Categoría 3ª (PLAZAS TEMPORALES)	13,22 €

A efectos de esta ordenanza, se entenderá por:

Categoría 1.ª: procesos selectivos dirigidos a plazas del **Subgrupo A1**, según el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Categoría 2.ª: procesos del **Subgrupo A2 y Grupo B**, o personal laboral equivalente con titulación de grado.

Categoría 3.ª: procesos dirigidos al **Subgrupo C1 y C2**, así como personal laboral con funciones de apoyo o auxiliares.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

CONDICIÓN DEL SUJETO PASIVO	% DE BONIFICACIÓN	FORMA DE ACREDITARLO
MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA GENERAL	50 %	TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA GENERAL
MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL	75 %	TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL
SUJETO PASIVO QUE NO HA COTIZADO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES A LA SEGURIDAD SOCIAL	50 %	VIDA LABORAL ACTUALIZADA
SUJETO PASIVO QUE NO HA COTIZADO NUNCA A LA SEGURIDAD SOCIAL	75 %	VIDA LABORAL ACTUALIZADA
PERSONA CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %	75 %	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	100%	ACREDITACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA ESTATAL O AUTONÓMICA APLICABLE.

VICTIMAS TERRORISMO	DEL 100%	ACREDITACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA ESTATAL O AUTONÓMICA APLICABLE.
------------------------	-----------------	--

Asimismo, serán de aplicación las exenciones y bonificaciones establecidas en la normativa estatal o autonómica vigente que resulte de aplicación, siempre que los interesados acrediten debidamente su condición conforme a lo dispuesto en dicha normativa.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

En resumen, el cuadro de tarifas sería el siguiente:

CATEGORÍA	TARIFA UNITARIA (sin bonificación)	TARIFA BONIFICAD A AL 50 %	TARIFA BONIFICAD A AL 75 %
Categoría 1ª (PLAZAS FIJAS)	52,87 €	26,44 €	13,22 €
Categoría 1ª (PLAZAS TEMPORALES)	26,44 €	13,22 €	6,61 €
Categoría 2ª (PLAZAS FIJAS)	39,66 €	19,83 €	9,91 €
Categoría 2ª (PLAZAS TEMPORALES)	19,83 €	9,91 €	4,96 €
Categoría 3ª (PLAZAS FIJAS)	26,44 €	13,22 €	6,61 €
Categoría 3ª (PLAZAS TEMPORALES)	13,22 €	6,61 €	3,30 €

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de marzo de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la fecha de publicación de su aprobación definitiva permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Fornes, a 9 de enero de 2025

Firmado por: ANA BELEN FERNANDEZ NAVAS



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FORNES

Administración

Aprobación inicial Ordenanza reguladora del uso del Gimnasio Municipal de Fornes.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fornes por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora del uso del Gimnasio Municipal de Fornes.

El Pleno del Ayuntamiento de Fornes, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, acordó la **aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso del Gimnasio Municipal de Fornes**, en los términos que figuran en el expediente administrativo tramitado al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, se somete dicha Ordenanza a **información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier persona interesada en las dependencias municipales.

Simultáneamente, el texto íntegro de la Ordenanza se publicará en la **sede electrónica del Ayuntamiento**.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el indicado plazo, la Ordenanza se entenderá **aprobada definitivamente**, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Fornes a 2 de febrero de 2026

Firmado por: ANA BELEN FERNANDEZ NAVAS



Administración Local

NÚMERO 2026004328

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026.

Aprobación inicial del expediente 2025 32 25000114, Presupuesto General 2026.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 05 de febrero de 2026 el Presupuesto General de la Entidad, en el cual se contiene el del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur para el ejercicio 2026, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por periodo de 15 días, durante los cuales cualquier habitante del término municipal o persona interesada, con arreglo al artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, podrá presentar las alegaciones que considere pertinentes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Las Gacias, a 05 de febrero de 2026.
Firmado por: LA ALCALDESA.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

SECRETARÍA

NÚMERO 2026004367

DECRETO 94/2026 AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS

DECRETO 94/2026 AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Informe Propuesta emitido por la Secretaria con fecha 21/01/2026 en el expediente 2576/2025 para la aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de La Zubia la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, para articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de La Zubia, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención. La Entidad Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema de financiación establecido en el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Visto que esta Alcaldía considera de extrema urgencia la aprobación de dicho Convenio, y que no es posible esperar a que se celebre la próxima la Junta de Gobierno Local prevista para mañana día 22/01/2026.

Visto que con fecha 22/06/2023 mediante Resolución n.º 1401/2023 esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía: *“La aprobación de los Convenios Administrativos, tanto con Administraciones Públicas, y entidades de derecho privado como entidades privadas.”*

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a que no es posible esperar a mañana día 22 de enero, en que está prevista la celebración de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, y que es pertinente sacar del orden del día el expediente respecto del que consta propuesta de Secretaría, para ser acordado por esta Alcaldía. Se justifica la necesaria avocación puntual de esta competencia y continuación del procedimiento.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente

TEXTO DISPOSITIVO DE LA RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar puntualmente la competencia delegada en Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 22/05/2023 Resolución n.º 1401/2023 por la que esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía: *“La aprobación de los Convenios Administrativos, tanto con Administraciones Públicas, y entidades de derecho privado como entidades privadas.”*

SEGUNDO. Asumir esta Alcaldía la competencia para conocer de este procedimiento de aprobación de Convenio de colaboración con entre el Ayuntamiento de La Zubia la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, para articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de La Zubia, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa

Individual de Atención. La Entidad Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema de financiación establecido en el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Aprobar el Convenio de Colaboración anexo a esta Propuesta, entre el Ayuntamiento de La Zubia la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

QUINTO. Notificar el acuerdo a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para la firma y formalización del presente Convenio, así como cuantas actuaciones se deriven de la aprobación del mismo.

SEXTO. Remitir copia al Registro Municipal de Convenios, y publicar en el Portal de Transparencia Municipal.

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Zubia, a 22 de enero de 2026

Firmado por: Alcaldesa Dña. Purificación López Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS SELECCION 5 PLAZAS POLICIA LOCAL TURNO LIBRE Y 1 PLAZA POLICIA LOCAL POR MOVILIDAD SIN ASCENSO.

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS SELECCION 5 PLAZAS POLICIA LOCAL TURNO LIBRE Y 1 PLAZA POLICIA LOCAL POR MOVILIDAD SIN ASCENSO

D.^a Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 04/02/2026 se ha adoptado la Resolución número 2026000710 de aprobación de **listado provisional de admitidos/as - excluidos/as**, correspondiente a la convocatoria para la provisión de 5 plazas de policía local, vacantes F2273-F2281-F3837-F3838-F150, funcionarios de carrera, por turno libre, y 1 plaza de policía local por movilidad sin ascenso, vacante F1600, correspondientes a la oferta de empleo público de 2025, cuyo texto literal dice:

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Por Resolución número 2025007332 de fecha 20/10/2025 se aprueban Bases que regirán la convocatoria para la provisión de 5 plazas de policía local, vacantes F2273-F2281-F3837-F3838-F150, funcionarios de carrera, por turno libre, y 1 plaza de policía local por movilidad sin ascenso, vacante F1600, correspondientes a la oferta de empleo público de 2025, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 206 de fecha 29/10/2025.

Igualmente se publica reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 230 de fecha 28/11/2025.

Asimismo, en fecha 10 de diciembre de 2025 se publica Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 296, abriendo plazo de presentación de solicitudes desde el 11/12/2025 al 12/01/2026, ambos inclusive.

SEGUNDO. Finalizado el plazo de presentación de solicitud y de conformidad con las bases de la *convocatoria*, en su *cláusula 5.- ADMISION DE ASPIRANTES*, que dispone:

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, (BOP), en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el siguiente **listado provisional de admitidos/as - excluidos/as** y sus causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la provisión de 5 plazas de policía local, vacantes F2273-F2281-F3837-F3838-F150, funcionarios de carrera, por turno libre, OEP 2025:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A Y CAUSAS
1.	ACOSTA BUENO, FRANCISCO DAVID	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8
2.	AGUADO JIMENEZ, JOSE	EXCLUIDO, 10
3.	AGUILERA HERRERA, VICTOR	ADMITIDO
4.	ALARCON RAMOS, DIMA NICOLAS	EXCLUIDO, 2,3,4,5,6,7,8
5.	ALBARRAL GONZALEZ, IVAN	EXCLUIDO, 8
6.	ALVAREZ ANTEQUERA, MARTA	EXCLUIDA, 8
7.	ALVAREZ JIMENEZ, MARIA JOSE	EXCLUIDA, 2,4,7,8
8.	ALVAREZ MALDONADO, ALVARO	EXCLUIDO, 3,6,8,9,10
9.	ANGEL FERNANDEZ, IRENE	ADMITIDA
10.	ARDELEAN GOMBOS, SEBASTIAN	EXCLUIDO, 8
11.	ARIAS DELGADO, JUAN MANUEL	EXCLUIDO, 6
12.	ARQUEROS RODRIGUEZ, GABRIEL	EXCLUIDO, 2,4,5,6,7,8
13.	ARROYO PRADOS, FRANCISCO	EXCLUIDO, 2,3,4,5,7,8
14.	ATIENZA RAMIREZ, JORGE JAVIER	EXCLUIDO, 8
15.	AYALA GONZALEZ, JORGE	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8
16.	BARCOS SANCHEZ, SERGIO	ADMITIDO
17.	BAZAGA VELASCO, DAVID	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8,9,10
18.	BELTRAN JIMENEZ, ISABEL	EXCLUIDA, 2,4,7,8,9
19.	BERNAL OLIVENCIA, ANTONIO JESUS	EXCLUIDO, 2,3,4,5,6,7,8
20.	BLANCO CARVAJAL, ALBA	ADMITIDA
21.	BLANCO MOLINA, VICTOR	EXCLUIDO, 9
22.	BOLIVAR PEREZ, JOSE CARLOS	EXCLUIDO, 2,4,7,8,10
23.	BOLIVAR VELASCO, ALEJANDRO	EXCLUIDO, 2, 8
24.	CABELLO SANTACRUZ, ANA LUCIA	EXCLUIDA, 8
25.	CABRERA CLARES, ALEJANDRO	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8,10
26.	CALLEJAS CABALLERO, SANDRA	EXCLUIDA, 10
27.	CALVO LOPEZ, JUAN JOSE	EXCLUIDO, 8,9
28.	CAÑAS RODRIGUEZ, LAURA	EXCLUIDA, 2,4,5,7,8,9
29.	CASTRO FERNANDEZ, CARLOS MANUEL	EXCLUIDO, 3
30.	CASTRO ROMERO, ALICIA	ADMITIDA
31.	CERVILLA RIVAS, FERNANDO	EXCLUIDO, 2,4,7,8,10
32.	CID MILLAN, EMILIO	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8
33.	COBACHO SEVILLA, DAVID	EXCLUIDO, 2,4,7,8,10
34.	COBO GONZALEZ, VICTOR	EXCLUIDO, 4,8
35.	CORNAGHI MODENA, MATTEO RENATO	ADMITIDO
36.	CORTACERO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	EXCLUIDO, 8
37.	CORTES ENNACIRI, SAMAI	EXCLUIDO, 8,9
38.	CORTES ORTEGA, RUBEN	EXCLUIDO, 2,3,4,7,8
39.	CUBO DEL VIGO, JOSE	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8
40.	CUENCA LOPEZ, JUAN JESUS	EXCLUIDO 2,4,5,7,8,10
41.	CUEVAS GOMEZ, DANIEL	ADMITIDO
42.	DURAN HERNANDEZ, ISMAEL	ADMITIDO
43.	DURAN VALLEJO, CARLOS	EXCLUIDO, 9
44.	ESCAÑUELA ESTEVEZ, YASMINA	ADMITIDA
45.	ESCOBAR RIOS, FRANCISCO JAVIER	EXCLUIDO, 8
46.	ESTEVEZ PEREZ, OLGA MARIA	EXCLUIDO, 2,8
47.	EVANGELISTA VILLAESPEA, JESUS AGUSTIN	EXCLUIDO, 3,8
48.	FATOUL MORCILLO, GEORGE ELIAS	EXCLUIDO, 10
49.	FERNANDEZ CARRO, OSCAR	EXCLUIDO, 8,

50.	FERRER SANCHEZ,ANTONIO	EXCLUIDO, 3,8
51.	FLORES CERVANTES,VICTOR	ADMITIDO
52.	FLORES FERNANDEZ,DAVID	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8
53.	GALDEANO LOPEZ,JESUS	ADMITIDO
54.	GARCIA ARCOS,CHRISTIAN	EXCLUIDO, 2,3,4,5,7,8,
55.	GARCIA GARCIA,FRANCISCO	ADMITIDO
56.	GARCIA GARCIA,MOISES	EXCLUIDO, 8
57.	GARCIA GARRIDO,MIGUEL FELIPE	ADMITIDO
58.	GARCIA LOPEZ,JESUS	EXCLUIDO, 3
59.	GARCIA SUAREZ CANTON,NICOLAS ANTONIO	EXCLUIDO, 2,3,4,5,7,8,10
60.	GARCIA THORP,JULIAN CHARLES	EXCLUIDO, 6
61.	GARRIDO IBAÑEZ,JOSE LUIS	ADMITIDO
62.	GOMEZ BORBALAN,ADRIAN RAFAEL	ADMITIDO
63.	GOMEZ CARMONA,MARIA	ADMITIDA
64.	GOMEZ GRANADOS,JOSE SAMUEL	EXCLUIDO, 2,4,5,6,7,8
65.	GONGORA RODRIGUEZ, FRANCISCO DE BORJA	EXCLUIDO, 4, 8
66.	GONZALEZ DIAZ,PABLO	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8,9
67.	GONZALEZ LUCENA,RAFAEL	EXCLUIDO, 2,3,4,5,6,7,8
68.	GONZALEZ MARQUEZ,SALVADOR	EXCLUIDO, 8
69.	GUIRADO CAMPOS,OSCAR	ADMITIDO
70.	HENAO SALDARRIAGA,JOHN ESTEBAN	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8,9
71.	HEREDIA MUÑOZ,ANTONIO	ADMITIDO
72.	HERNANDEZ GARCIA,ISMAEL SAMUEL	EXCLUIDO, 2,3,4,5,6,7,8,9
73.	HERNANDEZ JIMENEZ,ALEJANDRO	ADMITIDO
74.	HIGUERAS MARTINEZ,RAFAEL	ADMITIDO
75.	INFANTES NAVARRO,PATRICIA MARIA	EXCLUIDA, 8
76.	JAEN MEDINA,JUAN JAVIER	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8
77.	JARAMILLO LINDE,FRANCISCO JOSE	EXCLUIDO, 8
78.	JERONIMO LARREA,ALVARO RODRIGO	EXCLUIDO, 8
79.	JIMENEZ FERNANDEZ,FRANCISCO	EXCLUIDO, 2,4,7,8
80.	JIMENEZ GARRIDO,CARLOS	ADMITIDO
81.	JIMENEZ JIMENEZ,LUIS	EXCLUIDO, 9
82.	JIMENEZ LOPEZ,NURIA	ADMITIDA
83.	JIMENEZ MARTIN,JOSE	ADMITIDO
84.	LEAL JIMENEZ,FRANCISCO JAVIER	EXCLUIDO, 8
85.	LEIVA GARRIDO,JUAN MANUEL	EXCLUIDO, 2,3,4,5,6,7,8,9
86.	LIEBANA GUTIERREZ,MARIO	ADMITIDO
87.	LINARES MEGIAS,JOSE MANUEL	ADMITIDO
88.	LIZANA DOMINGUEZ,JOSE ANTONIO	EXCLUIDO, 4
89.	LOPEZ CARMONA,MARIA DEL CARMEN	EXCLUIDA, 9
90.	LOPEZ FERRER,DAVID	EXCLUIDO, 4,8
91.	LOPEZ FIGUEROA,JOSE ANTONIO	EXCLUIDO, 3, 8
92.	LOPEZ LALLAVE,IVAN JESUS	EXCLUIDO, 9
93.	LOPEZ ORTEGA,LAURA MARIA	ADMITIDA
94.	LOPEZ RODRIGUEZ,CARLOS	ADMITIDO
95.	LOPEZ RODRIGUEZ,DAVID	EXCLUIDO, 8
96.	LOPEZ SANCHEZ,PATRICIA MARIA	EXCLUIDA, 2,4,7,8
97.	LOPEZ SANTOS,JUAN CARLOS	EXCLUIDO, 9
98.	LOPEZ SIMON,JUAN JOSE	ADMITIDO
99.	LOPEZ VIGIL,PABLO	EXCLUIDO, 4,7,8

100.	LOZANO ZAPATA,CRISTIAN	EXCLUIDO, 10
101.	LUCENA ALARCON,SERGIO	EXCLUIDO, 8
102.	MALDONADO MARTIN,RAQUEL	EXCLUIDO, 8
103.	MANZANO MARTIN,DANIEL	EXCLUIDO, 8
104.	MANZANO ROSALES,JOSE	EXCLUIDO, 8
105.	MARIN FERNANDEZ,ANGEL	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8
106.	MARQUEZ CHOZA,MANUEL	ADMITIDO
107.	MARTIN FERRANDIZ,VICTOR MOISES	ADMITIDO
108.	MARTIN LORENZO, JORGE	EXCLUIDO, 2,3,4,7,8
109.	MARTIN MENDEZ, ELLIOTT	EXCLUIDO, 5
110.	MARTIN MOLINA, MARTA	EXCLUIDA, 4
111.	MARTINEZ ALBIN, JUAN MANUEL	EXCLUIDO, 9,10
112.	MARTINEZ BENITEZ, VICTOR MANUEL	EXCLUIDO, 2,3,4,5,6,7,8,9
113.	MARTINEZ BONACHERA, MARIA DEL CARMEN	EXCLUIDA, 5
114.	MARTINEZ ESCOBOSA,BELEN	ADMITIDA
115.	MARTINEZ HERRERA,MIGUEL	EXCLUIDO, 4
116.	MARTINEZ MARTOS,AGUEDA MARIA	EXCLUIDA, 8,9
117.	MARTINEZ SANCHEZ,ANA BELEN	EXCLUIDA, 2,3,5,10
118.	MARTOS CAÑO,ANGEL MANUEL	EXCLUIDO, 8
119.	MARTOS GILABERT,JUAN MANUEL	EXCLUIDO, 8
120.	MATA*VICO,VICTOR JAVIER	EXCLUIDO, 11
121.	MEJIA ZAPATA,TAMARA	EXCLUIDA, 2,7,8
122.	MERIDA ESPINOSA,TERESA MARIA	EXCLUIDA, 2,4,5,6,7,8,9,
123.	MERIDA GIL,ANTONIO JESUS	EXCLUIDA, 4, 8
124.	MIRANDA RODRIGUEZ,SERGIO	ADMITIDA
125.	MOCHON LINARES,OMAIRA	EXCLUIDA, 2, 7
126.	MOLINA HURTADO,JORGE	EXCLUIDO, 2,3,4,5,6,7,8
127.	MOLINA MEDINA,JESUS	ADMITIDO
128.	MOLINA TOQUERO,ENRIQUE MIGUEL	EXCLUIDO, 8
129.	MONTERO MARTIN,LIDIA	ADMITIDA
130.	MONTORO SAN ANDRES,DANIEL	EXCLUIDO, 2,3,4,5,7,8
131.	MORAL DELGADO,CRISTOBAL ANGEL	ADMITIDO
132.	MORALES MALDONADO,SERGIO	EXCLUIDO, 8
133.	MORENO BAZAN,JAVIER	EXCLUIDO, 8
134.	MORENO RODRIGUEZ,PATRICIA	ADMITIDA
135.	NATERA DIAZ,JORGE	ADMITIDO
136.	NUÑEZ REDONDO,CARLOS	EXCLUIDO, 3,9
137.	ORTEGA ALBA,JONATHAN	ADMITIDO
138.	ORTEGA ALMENDRO,JAIRO	ADMITIDO
139.	ORTEGA GALLEGA,LEONARDO	EXCLUIDO, 2,3,4,5,7,8,9
140.	ORTEGA GUTIERREZ,GUILLERMO LUIS	EXCLUIDO, 4, 9
141.	ORTEGA JIMENEZ,RAQUEL	EXCLUIDO, 4,7,8
142.	PALMERO MALDONADO,MELANI	ADMITIDA
143.	PAREDES LUQUE,JAVIER	EXCLUIDO, 8
144.	PAREJA QUILES,ANTONIO	EXCLUIDO 2,4,5,7,8,9
145.	PASTRANA CORTES,JUAN JESUS	EXCLUIDO, 8
146.	PEREZ CORDOBA,INMACULADA	EXCLUIDA, 3,9
147.	PEREZ LOPEZ,ANTONIA SANDRA	ADMITIDA
148.	PEREZ MORENO,EDUARDO	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8
149.	PEREZ PRADOS,ZORAIDA	EXCLUIDA, 8

150.	PEULA MORENO, MARIA	EXCLUIDA, 8
151.	PINTO CORDOBA, JULIAN	EXCLUIDO, 5,8
152.	PLAZA ALBIOL, DIANA	ADMITIDA
153.	PORCEL FERNANDEZ, LAURA	EXCLUIDO, 4,8,10
154.	POLO GARCIA, VICTOR MANUEL	EXCLUIDO, 3, 8
155.	PULIDO COSTELA, ALVARO	EXCLUIDO, 4, 8
156.	RAMIREZ HEREDIA, JUAN JOSE	EXCLUIDO, 2,4,5,6,7,8
157.	RAMOS NUÑO, JOSE	ADMITIDO
158.	RECIO PELAEZ, SERGIO	ADMITIDO
159.	RINCON ORTIZ, JOSE ANTONIO	EXCLUIDO, 8,10
160.	RIVAS ORTEGA, FEDERICO	EXCLUIDO, 4, 8
161.	RIVAS RODRIGUEZ, ALEJANDRO	EXCLUIDO, 3, 8
162.	RODRIGUEZ CARRILLO, RICARDO MANUEL	EXCLUIDO, 2,3,4,5,6,7,8
163.	RODRIGUEZ DIAZ, DANIEL	EXCLUIDO, 10
164.	RODRIGUEZ GALLARDO, JAIME	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8,10
165.	RODRIGUEZ LOPEZ, CELIA TAMARA	EXCLUIDA, 2,3,4,5,7,8
166.	RODRIGUEZ LOZANO, JOSE	EXCLUIDO, 8
167.	RODRIGUEZ VARO, ALBERTO	EXCLUIDO, 8
168.	ROMERO LOPEZ, FRANCISCO JOSE	EXCLUIDO, 3,6,10
169.	RUIZ ESTRADA, FRANCISCO JAVIER	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8
170.	RUIZ GONZALEZ, MARIA LUISA	EXCLUIDA, 2,3,4,7,8
171.	RUIZ JIMENEZ, MARIA DOLORES	EXCLUIDA, 2,4,5,7,8,9
172.	RUIZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	EXCLUIDO, 4,8
173.	RUIZ MERINO, ANTONIO JAVIER	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8
174.	RUIZ MOLINA, JOSE DAVID	EXCLUIDO, 9
175.	SABIO RODRIGUEZ, FRANCISCO	EXCLUIDO, 8,10
176.	SALAMANCA RODRIGUEZ, RAUL	EXCLUIDO, 8
177.	SALDAÑA LOPEZ, JOSE FRANCISCO	ADMITIDO
178.	SALVADOR VELLIDO, LUIS ANGEL	ADMITIDO
179.	SANCHEZ HERRERA, PABLO	EXCLUIDO, 2,4,7,8
180.	SANCHEZ JIMENEZ, IRENE	ADMITIDA
181.	SANCHEZ MORENO, CRISTINA	EXCLUIDA, 2,4,5,7,8
182.	SANCHEZ MORENO, JESUS	ADMITIDO
183.	SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	EXCLUIDO, 8
184.	SANCHEZ ROMERO, JOSE ANTONIO	ADMITIDO
185.	SANTIAGO GONZALEZ, SANDRA	ADMITIDA
186.	SANZO MORENO, VICTORIA	EXCLUIDA, 8,10
187.	SÉGOVIA ROMERO, GUSTAVO ADOLFO	EXCLUIDO, 4,8,9
188.	SEGURA FERNANDEZ, LIDIA	EXCLUIDA, 8
189.	SERRA FONT, GERARD	EXCLUIDO, 2,4,5,7,8
190.	SOLIS CONEJO, MARIA DEL MAR	EXCLUIDA, 2,4,5,7,8,10
191.	TORRES ANGUIA, RAFAEL JESUS	ADMITIDO
192.	TORRES MOLINA, FABIAN	EXCLUIDO, 3,6,9,10
193.	TORRES MORALES, CARMEN	EXCLUIDA, 2,3,4,7,8
194.	TORRES ROBLES, VIRGINIA DEL CARMEN	EXCLUIDA, 8
195.	TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	EXCLUIDO, 2,3,4,5,6,7,8,9,10
196.	UCEDA CARMONA, DANIEL	EXCLUIDO, 10
197.	VALENZUELA ALARCON, ALVARO	EXCLUIDO, 8,10
198.	VALLE ARAGON, ELENA	EXCLUIDA, 8,10
199.	VALVERDE MARTINEZ, ANGEL MARIA	EXCLUIDA, 2,3,4,5,6,7,8,9

200.	VAZQUEZ RUBIO, JAVIER	ADMITIDO
201.	VILCHEZ MOLINA, ALEJANDRO	EXCLUIDO, 8,9
202.	VILCHEZ PIQUERO, JESUS	ADMITIDO
203.	VILLA GARRIDO, EUGENIA	EXCLUIDA, 2,4,5,7,8
204.	YEPES SICILIA, DAVID	EXCLUIDO, 4,8
205.	ZAMORANO BEJAR, ALVARO	EXCLUIDO, 8

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No acreditar Nacionalidad española.
2. No aportar compromiso de portar armas.
3. No aportar Título Bachiller/Técnico/equivalente.
4. No aportar separación ni inhabilitación para ejercicio función público por sentencia/resolución administrativa firme.
5. No aportar antecedentes penales por delito doloso.
6. No aportar Permiso conducir A2 y B
7. No aportar Compromiso de conducir vehículos oficiales.
8. No acreditar, en el caso de haber obtenido una plaza por el turno libre, haber prestado servicios en el municipio en el que se obtuvo durante al menos cinco años.
9. No Abonar la tasa de acceso al empleo.
10. No presentar solicitud de acceso al empleo público en modelo normalizado.
11. Presentación fuera de plazo.

SEGUNDO. Aprobar el siguiente **listado provisional de admitidos/as - excluidos/as** y sus causas de exclusión, correspondiente a la provisión de una plaza de policía local **por movilidad** sin ascenso, vacante F1600, correspondientes a la oferta de empleo público de 2025:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMTIDO/A EXCLUIDO/A Y CAUSAS DE EXCLUSION
1.	DONAIRE GUERRERO, DANIEL	EXCLUIDO, 8
2.	GALLEGO FERNANDEZ, PABLO	EXCLUIDO, 1,2,3,4,8
3.	GARCIA MARTIN, MIGUEL	EXCLUIDO, 3,4,8
4.	GONZALEZ CARA, MARIA DOLORES	EXCLUIDA, 3
5.	RODRIGUEZ GOMEZ, CRISTINA	EXCLUIDA, 1,3,4,6,8
6.	SUAREZ SANCHEZ, RAMON JOSE	EXCLUIDO, 3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No acreditar hallarse en la situación de servicio activo en la categoría de policía o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.
2. No acreditar tener una antigüedad de cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría de policía.
3. No acreditar hallarse en la situación administrativa de segunda actividad.
4. No acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
5. No acreditar estar en posesión del título académico o equivalente exigido en las bases de la convocatoria.
6. No acreditar estar en posesión de los permisos de conducción exigidos para el ingreso y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.
7. No acreditar el abono del importe de la Tasa por acceso al empleo público.
8. No acreditar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión

TERCERO. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en la página web de la Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) y en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo, abriendo plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP de Granada, para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

CUARTO. De conformidad con las Bases, una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Dicha resolución será publicada en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se comunica para conocimiento general.

En Motril, a 5 de febrero de 2026

Firmado: alcaldesa-presidenta: Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (PMCC)

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (PMCC)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 02 de diciembre de 2025 del Ayuntamiento de Pampaneira por el que se aprueba definitivamente el Plan Municipal Contra el Cambio Climático, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pampaneira:

<https://pampaneira.sedelectronica.es/preview-document/d686c042-d156-4fd6-8eb2-a01355d13b60/>.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pampaneira a fecha de firma electrónica,

Firmado por: El Alcalde Ángel Pérez Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Información Pública aprobación inicial Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias urbanísticas de Cambio de uso

Información Pública aprobación inicial Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias urbanísticas de Cambio de uso

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las licencias urbanísticas de cambio de uso, por Acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Peligros, en la fecha y firma electrónica.

EL ALCALDE

Roberto C. García Jiménez